

GACETA DE MADRID.

JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Instrucion para el establecimiento, recaudacion y administracion de los derechos de puertax.

De la naturaleza y establecimiento de los derechos de puertax.

Art. 1.º En subrogacion de las rentas provinciales y agregadas y de sus equivalentes la Real Hacienda exigirá derechos de puertax en las capitales de provincia, puertos de mar habilitados y pueblos que lleguen á 30 vecinos.

2.º Los exigirá tambien en otros pueblos de menor vecindario, si por sus particulares circunstancias convinieren establecer en ellos la administracion de los derechos de puertax.

3.º Para llevar á efecto la inmediata anterior disposicion, los intendentes y subdelegados principales, de acuerdo con los contadores y administradores, examinarán si en el distrito de las provincias de su cargo hay algun pueblo que se halle en este caso, atendidas las circunstancias de su riqueza y consumos, la de ser de tránsito, y tener ferias y mercados de grande contratacion, de cuyos hechos resulte que los derechos de puertax han de exceder á lo que produzca la administracion ó el encabezamiento de las rentas provinciales; y en caso de considerarlos á propósito para establecer los referidos derechos, lo propondrán á S. M. por conducto de la Direccion general de Rentas, acompañando el expediente en que se justifique la conveniencia de esta medida.

4.º Estarán sujetos á los derechos de puertax los géneros, frutos y efectos que se introduzcan para la venta y consumo en los pueblos arriba designados, y en la línea ó radio de circunferencia que para evitar fraudes se les señalará, salvo las excepciones que se expresarán mas adelante.

5.º Ningun género, fruto ni efecto pagará mas de una vez los derechos de puertax; pero para evitar la repeticion del pago se ha de acreditar con las guias y documentos justificativos haberlos satisfecho.

6.º La cantidad que haya de exigirse se determinará por tarifas arregladas á los precios comunes y respectivos que en cada pueblo tengan los géneros y efectos de venta y consumo, atendiendo, para calcular los derechos, á su valor, necesidad, procedencia, uso ó aplicacion, y sin perder de vista los que adeudarían por las contribuciones que se subrogan con ellos, ni el influjo que la exaccion puede ejercer sobre la industria y producciones del reino.

7.º Para conciliar los intereses de la Real Hacienda con los de los contribuyentes en la regulacion de las cuotas de los derechos, se formarán listas de los precios de los artículos de consumo para cada pueblo, á cuyo fin se creará en las capitales de provincia una junta que corra con este encargo, con el de la demarcacion de la línea ó radio de circunferencia á que ha de extenderse el cobro, y con lo demás que se le confie relativamente al establecimiento administrativo de los derechos de puertax.

8.º Esta junta se compondrá del intendente ó subdelegado y del contador y administrador, del R. Obispo, ó del eclesiástico que nombrare, y del procurador síndico del comun; y sus funciones cesarán luego que concluyan los asuntos indicados.

9.º Para el arreglo de la demarcacion de la línea ó radio de circunferencia tendrá presentes las Reales órdenes de 22 y 26 de Diciembre de 1818, y las prevenciones hechas en su consecuencia por la Direccion general en 15 de Enero de 1819.

10.º Los intendentes y subdelegados remitirán las listas de precios y los planos de la demarcacion de la línea ó radio á la Direccion general.

11.º Esta, formando clases de los artículos de consumo, fijará á cada una de ellas el tanto por ciento que ha de pagar sobre los precios señalados por las juntas, partiendo de los elementos especificados en el art. 6.º; y concluidas de este modo las ta-

rifas, la Direccion las pasará, juntamente con los planos de demarcacion, ilustrado uno y otro con sus observaciones y con las de la contaduría general de Valores, al Ministerio para la Real aprobacion, sin la cual no podrán establecerse.

12.º Por el mismo método se ratificarán y mejorarán las tarifas de los pueblos en donde actualmente se cobran los derechos de puertax en virtud de lo prevenido por Real decreto de 16 de Febrero de este año.

13.º Con las especies sujetas á los impuestos de Millones no se hará novedad, y pagarán á la entrada los derechos conocidos con este nombre, los cuales se les figurarán en las tarifas.

14.º Los aguardientes y licores del reino pagarán conforme á lo prescrito en el Real decreto constitutivo de esta renta, y se les figurarán en las tarifas los derechos que en él se les señalan.

15.º Los géneros extranjeros pagarán por punto general el diez por ciento que desde tiempo antiguo acostumbran á adeudar por las ventas y consumos interiores.

16.º En los pueblos que han de tener derechos de puertax cesará la exaccion de las rentas provinciales y agregadas y de las equivalentes en el mismo dia en que principie la de aquellos.

17.º Los arbitrios se han de adeudar donde se verifique el consumo y venta de los artículos, asegurándose su cobro por las mismas reglas que se establecen ó establecieron para el de los derechos Reales, y observándose en cuanto á su origen y legitimidad los artículos 8.º y 9.º y 10 del Real decreto de 26 de Enero de 1818.

18.º Para con los géneros y efectos de tránsito se adoptará el medio administrativo del depósito, conciliando con su régimen la expedita circulacion del tráfico, el cobro seguro de los derechos y el uso de la propiedad.

19.º Los derechos de puertax se administrarán por cuenta de la Real Hacienda, ó se encabezarán y arrendarán siempre que medie razon de utilidad y beneficio en favor de ella.

20.º Con presencia de las circunstancias locales de cada provincia, y aun de cada pueblo, los intendentes y subdelegados principales formarán prontamente la instrucion ó instrucciones particulares que convengan para establecer y administrar con buen éxito los derechos de puertax, sin alterar en lo sustancial la presente.

De los empleados y sus funciones.

21.º Los administradores de rentas lo serán de los derechos de puertax, excepto en aquellos pueblos cuyas peculiares circunstancias hagan necesario para ellos un administrador particular.

22.º En uno y otro caso serán los gefes inmediatos de la administracion y recaudacion y de sus empleados.

23.º Los contadores ó interventores de las Rentas tendrán aneja la intervencion de las operaciones de la recaudacion y administracion de los derechos de puertax.

24.º Habrá en cada puerta un fiel, á cuyo cargo estarán el aforo y recaudacion en ella. Se llamará fiel recaudador. Tambien estará á su cargo el orden interior de la oficina.

25.º Habrá en cada fielato un interventor, que intervendrá las operaciones de la recaudacion inmediata. Se llamará interventor de fielato. Será subalterno del contador ó interventor de la administracion.

26.º Podrá haber en los fielatos un recaudador cuando la entidad de los productos y la multiplicidad de las operaciones imposibilitaren á los fieles desempeñar la doble funcion de aforar y recaudar.

27.º Podrá haber visitadores de fielatos en donde las circunstancias indiquen su necesidad absoluta, y no en otro caso.

28.º En esta suposicion celarán que los empleados asistan al despacho las horas de reglamento; y recorrerán diariamente los

fielatos, y las puertas y entradas, para dar cuenta á los administradores de cuánto observasen.

29. Cuidarán del orden y de la legalidad de los libros y asientos de los fielatos, confrontando las cédulas con ellos; y si resultase no estar hechos los asientos de cargo, procederán á formar sumaria, y con remision de ella darán cuenta á los administradores, para que dispongan su continuacion ante el subdelegado, y se imponga á los culpados la pena que merecieren.

30. Inspeccionarán si la recaudacion de los derechos y arbitrios se hace conforme á las tarifas, confrontando las cédulas que se despachen en los fielatos á los contribuyentes con los efectos que introduzcan, y disponiendo en caso de duda fundada que el contribuyente vuelva al fielato á recuñicar el aforo; y si resultasen diferencias, darán cuenta á los administradores para que providencien lo conveniente.

31. La facultad de celar si se introducen géneros y efectos que no hayan pagado los derechos de puertas y los arbitrios, ó que en la exaccion de ellos no se hayan sujetado rigurosamente á las tarifas, será extensiva á las rondas del Resguardo y á cualquiera de sus individuos en particular, los cuales la ejercerán en la forma explicada en el artículo anterior. (Se continuará.)

NOTICIAS EXTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Octubre.

El Gobierno continúa teniendo en secreto los últimos descabros de su escuadra; pero la vuelta del capitán-baja, su desgracia, y su mando trasferido al hijo del virey de Egipto, confirman bastante las noticias que han llegado de todas partes.

Los turcos creen que Ibrahim baja intentará un tercer ataque sobre Samos; pero es mucho mas probable que se apresure en volver á los puertos de Egipto.

P. D. Unos tártaros acaban de traer la noticia de que la importante plaza de Zeituny, que bloqueaban los griegos tres años hacia, acaba de abrirles sus puertas, despues de la derrota completa de Dervisch-baja. Esta conquista asegura á los cristianos la de toda la Tesalia, y les garantiza la posesion tranquila de la Livadia.

SUECIA.

Stockolmo 9 de Octubre.

El Príncipe Real no es ya virey de Noruega. Esta resolucion se ha publicado en los siguientes términos:

„Nuestra viva solicitud por los dos reinos unidos, cuya prosperidad progresiva depende de su administracion recíproca, nos ha obligado á llamar cerca de Nos á nuestro muy amado Hijo S. A. el Príncipe Real. A fin de facilitarle el que pueda familiarizarse aquí con la marcha de los negocios, tanto de Suecia como de Noruega, hemos tenido á bien resolver que el nombramiento de S. A. R. como virey de nuestro reino de Noruega, quede sin efecto en fin de este mes. Manifestamos á nuestro muy caro Hijo nuestra satisfaccion Real por el zelo y actividad que ha empleado durante su cargo de virey en el bienestar de nuestro pueblo noruego.”

En el último consejo de estado de Noruega ha sido nombrado definitivamente lugarteniente general de este reino el conde de Sandels, que saldrá en la siguiente semana para Cristiania.

Sir B. Bloomfield, ministro de Inglaterra, ha firmado hoy un tratado con nuestro gobierno, por el que S. M. se obliga á prohibir estrictamente á todos los propietarios de naves sucas el que las armen para hacer el comercio de negros. Mr. Gore lleva este convenio á Londres de parte de la legacion inglesa.

— Los dos hijos del mariscal Ney, de los cuales el uno se hace llamar Príncipe de Moskowa, y el otro duque de Elchingen, han entrado á servir en la artillería sueca.

— El Príncipe Oscar celebró ayer con mucha solemnidad el nacimiento de la Reina su Madre.

— Se ha botado al agua en Carlscrona el navío de 80 cañones llamado *Cárlos-Juan*: la fragata *Camila*, y el *Gran Gustavo*, de la misma fuerza que el *Cárlos*, se han reparado completamente.

— En la terrible tempestad del día 14 de Octubre han perecido muchos buques en las costas de Holanda, y entre ellos siete noruegos.

INGLATERRA.

Londres 24 de Noviembre.

El Rey poco despues de haber llegado al palacio de Carlston dió audiencia al príncipe Polignac, embajador de S. M. Carlos X,

y al príncipe de Esterhazi, embajador de S. M. el Emperador de Austria. Mr. Canning, ministro de Estado, sirvió de introductor á SS. EE.

— El Recorder, segun costumbre, ha presentado al Rey la lista de los condenados á muerte en la última sesion de la audiencia. Toda la capital está en expectativa sobre la suerte de Mr. Fauntleroy á quien ha concedido S. M. una revista del proceso, y á consecuencia se han reunido los jueces de tres tribunales para oír al abogado Mr. Broderik.

La sesion ha durado tres horas; y aunque el abogado ha hecho una buena defensa, los jueces han decidido que no tienen fuerza los argumentos propuestos, y Mr. Fauntleroy se ve nuevamente en la situacion anterior, cifrando todas sus esperanzas en la clemencia del Rey.

— Las cartas particulares que recibimos ayer de Paris aseguran que las principales Potencias de Europa estan dispuestas para entrar dentro de pocos dias en negociaciones con la Puerta, á fin de poner término á la lucha sangrienta entre este imperio y el de los griegos. Nuestro gabinete favorece esta medida, y tomará una parte muy activa en la negociacion. Mr. Strafford Canning, encargado de representar los intereses de la Inglaterra en esta discusion, sale el viernes para Viena.

FRANCIA.

Paris 27 de Noviembre.

Varios comerciantes de esta capital recibieron el miércoles noticias de haber ya llegado de vuelta á Santo Domingo Mrs. Roannez y La Rosa, comisarios enviados á Francia en este verano último por el presidente Boyer para concluir un tratado con la metrópoli. Debe recordarse que los diputados, no considerándose bastante autorizados por su gese para firmar las condiciones exigidas por nuestro Gabinete, salieron de Paris el 14 de Agosto para embarcarse en el Havre. Estamos con cuidado sobre la conducta que tendria la gran masa de aquella poblacion teniendo que renunciar á las esperanzas lisonjeras que habia concebido; pero el presidente Boyer ha sabido mantener el orden por medio de una proclama prudente y moderada, anunciando en ella que la negociacion solo se habia suspendido, y mandando enérgicamente que se respetasen las personas y propiedades de todos los franceses estantes en los dominios de Haití, ó que llegasen en lo sucesivo.

— El nombre de *Bonaparte* se consignará sin duda en la historia, y nuestros nietos se verán embarazados para juzgar del opresor de la Francia, si consultan todo lo que se ha escrito en pro y en contra de este hombre extraordinario; pero no dejarán de hacer la siguiente observacion.

Este nombre *Bonaparte*, que fue objeto de una admiracion ridicula para ciertas gentes que no han pertenecido á la familia corsa, es hoy una carga de que esta trata de aliviarse. Así vemos que Mr. Josef Bonaparte y su muger se han puesto el nombre de *Survilliers*. Madama Hortensia es *duquesa de Saint-Leu*: Mr. Luis, mas modesto, es solo *conde de Saint-Leu*: Mr. Gerónimo se llama *conde de Monfort*: Mr. Luciano se apellida *Príncipe de Cambio*: la hija de Josef, el cual solo es conde, tiene á bien llamarse *Princesa Zenaida*; y el hijo del Príncipe Canino es solo *conde Cárlos*. En fin, y no hay mas que decir, hasta la anciana madre de este repertorio de Príncipes, juzgó un dia debia abandonar el nombre patronímico, y llamarse *Madama Leticia*, que significa cualquier cosa.

— Por el ministerio de Marina y de las Colonias se ha mandado publicar el siguiente

Aviso á los navegantes.

El naufragio de un bergantin español en la bahía de S. Juan de Luz, la cual se conoce mas comunmente por los marinos con el nombre de rada del Socos, se ha atribuido en parte á que las señales hechas desde la costa no han sido entendidas por el capitán del bergantin, y se han ejecutado á bordo del mismo unas maniobras que han puesto en grave peligro la vida de los hombres de la tripulacion; y por esta causa es urgente el indicar á los navegantes de todas las naciones la especie y la significacion de dichas señales, y hacerles saber que esta rada fronteriza, donde ya no existen cuerpos muertos (*anclas y cadenas de amarradero*), ademas de tener un fondo sembrado de peñas, presenta otros riesgos procedentes de los grandes cascotes de fabrica que el mar ha llevado allí despues de haberse desmoronado y demolido varios espolones y obras.

La observacion puntual de las señales pone á cubierto de todo peligro á cualquiera nave que se vea obligada por una tempestad

tad á hacer arribada en la rada del Socoa; y si va destinada allí para tomar puerto, deben observarse igualmente las mismas señales para poder tomar el único fondeadero de la rada, y no exponerse á perder áncoras &c.

Debe advertirse tambien que ninguna nave debe dirigirse á la rada del Socoa sino en pleamar, ó á lo menos á media marea; porque en otro caso no podrán salir del puerto las chalupas ni acercarse á la nave.

En vista de todo esto se conocerá cuán conveniente deberá ser el observar y seguir las señales que á continuacion se expresan, cuando alguna nave quiera ó se vea forzada á entrar en el Socoa.

Señales.

Fuego encendido sobre el monte del fuerte Socoa.

(La nave que esté á la vista evitará el puerto, y tratará de hacerse á la mar.)

Se enarbola un pabellon encarnado sobre este mismo monte.

(La nave no entrará en el puerto ó rada del Socoa, sino á media marea cuando menos).

Se pone un pabellon blanco en lugar del precedente.

(En vista de esta señal dirigirá la nave su rumbo hácia tierra, arreglándose á los movimientos del pabellon: y así pondrá la proa hácia la parte á que esté inclinado el pabellon; cuando este se ponga derecho, continuará la nave el rumbo que haya tomado en aquel momento, conforme á la inclinacion del pabellon).

Cuando ya no se vea la cumbre del monte del Socoa, se descubrirá en la punta del malecon Norte (quai Nord) otro pabellon blanco: cualquier capitan de buque debe observar tambien con mucho cuidado las señales de este último pabellon (ellas tendrán la misma significacion que las precedentes), á fin de poder llegar á la rada, y anclar en ella.

En fin, cuando este pabellon se baje, y desaparezca enteramente, se dejará caer una de las anclas; en seguida se echará otra con un largo calabrote para espiarse por él.

Terminada esta maniobra se aferrarán prontamente las velas, á fin de que presenten la menor superficie posible á los vientos, y sin pensar en el peligro que se imaginará, y que abulta siempre la fantasía, la tripulacion de la nave aguardará á bordo que lleguen los botes de los prácticos.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 8 de Diciembre.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud; é igualmente S. A. R. el Principe Maximiliano y su augusta Hija.

Siguen las gracias concedidas por el REX nuestro Señor al ejército Real del Perú.

Primer batallon del regimiento de Búrgos. Grado de teniente coronel á los capitanes D. Juan Straus, D. Antonio Figueroa, D. Josef Carlur: de capitan á los tenientes D. Manuel Amonategui, D. Pascual Aravena, D. Antonio Vera y D. Francisco Javier Llamas: de teniente á los subtenientes D. Alejo Esquivel y D. Genaro Márcos: de subtenientes á los sargentos primeros D. Manuel Almeida, D. Antonio Sien, y al cadete D. Manuel Vizcarra.

Artilleria. Grado de teniente coronel de infantería al capitán D. Miguel Araos.

Primer batallon del Infante D. Cávros. Grado de teniente coronel á los capitanes D. Pedro Aznar, D. Francisco Santiago y D. Joaquin Gomez Barrera: de capitan á los tenientes Don Luis Montero, D. Francisco Luna y D. Josef Marieluz: de teniente á los subtenientes D. Clemente Alvarado y D. Eugenio Lanac: de subteniente á los sargentos primeros D. Josef Guillen, D. Simon Jorge, y á los cadetes D. Antonio Leon y D. Josef Castro Negreiros.

Segundo batallon. Grado de teniente coronel á los capitanes D. Josef Bello, D. Josef Uguet, D. Pedro Peña, D. Miguel Ventura Bahamonde: capitan efectivo al teniente D. Josef Ignacio Tiscar: grado de capitan á los tenientes D. Juan Gil, Don Juan Segura, D. Miguel Valenza, y al segundo ayudante Don Vicente Ruiz Mendivil: de teniente al subteniente D. Antonio Pamo; y de subteniente á los sargentos primeros D. Andres de la Fuente, D. Diego Reiz y D. Isidro Serrano. (*Se continuará.*)

Extracto del Diario de los Debates.

Viage de Mr. Molliou á Costa-Firme y reino de Santafe hecho en 1822 y 1823.

Mr. Molliou no se dirigió en derecha desde Francia á la América Meridional, porque el navío en que iba á bordo debía tocar antes en Norfolk en Virginia, y el viagero aprovechó esta ocasion para registrar la bahía Chesapeak, el monte Pokomak y la capital de Washington, que es una gran ciudad si tuviera casas.

En la travesía desde Norfolk á Cartagena no pudo menos de observar, así como sus compañeros de viage, la chocante contradiccion que se ve entre la conducta de los Estados-Unidos y los principios que proclamaron en el momento de su separacion. Mas de millon y medio de esclavos muy maltratados por los republicanos deponen contra esa filantropía y amor universal á la libertad, sobre lo que han hecho tan bellos discursos; pero discursos que nada influyen en sus acciones. Tambien se censura en este viage la policia de los Estados-Unidos, porque no ofrece á los extrangeros seguridad suficiente contra la mala fe de los comerciantes y la infidelidad de los criados, y sobre todo por la indiferencia con que aquel gobierno mira los estragos anuales de la fiebre amarilla, y contra la que no toma medidas sanitarias. Pero la observacion mas extraña que ha hecho es el haber visto confirmada la que ya habían notado otros viageros; á saber: una gran propension á la aristocracia en todas las clases de habitantes, y sobre todo en los militares; tendencia que favorece el gobierno mismo; y de que son prueba muchas instituciones nuevas. En Colombia, dice, no tardarán en manifestarse los mismos síntomas. (1) Tan cierto es que el decantado amor á la libertad no es de ordinario mas que la máscara para cubrir la ambicion, y que toda república acaba pariendo un Rey!

Para leer con algun fruto este viage, es necesario desnudarse de toda preocupacion europea, y guardarse de comparar aquellas ciudades, pueblos y campos con los nuestros. Santafe de Bogotá, capital hoy de la llamada Colombia, se diferencia mas de Cumana y Cartagena, que Paris de Moscow. En Cumana y Cartagena se sufre una atmosfera abrasadora; se ve un rio (el de la Magdalena) tan extenso como el Senegal, y unas riberas incultas, donde reina un silencio que solo turban el canto de los pájaros y el aullido de los animales salvajes. Por esto, junto con la vista de algunos negros errantes, le pareció á Mr. Molliou que se hallaba otra vez en la Africa. En Santafe al contrario se goza de un otoño perpetuo, y se ven los campos sembrados de trigo, cebada, habas, y grandes huertos bien cultivados, con abundancia de árboles frutales, de modo que no se echa de menos el campo mas bien acondicionado de la Europa. En los llanos y valles profundos sube el termómetro de Reaumur á 36 y 40 grados, al paso que en los montes rara vez sube á 12, y muchas veces baja hasta 6. Así es que debajo del ecuador se goza de una temperatura igual á la de los dias hermosos de Febrero en Francia. Si desde los collados se sube á la cima de los montes se encuentra allí la Siberia con todos sus rigores: de modo que en esta parte del mundo basta un solo dia para gozar de los extremos y medios del calor y del frio.

Se advierte desde luego que el carácter físico y moral de los habitantes debe variar como el clima y las producciones de la tierra, y por consiguiente las ideas, opiniones y afecciones políticas no pueden dirigirse á un solo objeto en una multitud de pueblos tan diferentes en el color y en la fuerza corporal. Así es que si examinamos el estado del espíritu revolucionario en Colombia, advertiremos que mientras en este ó el otro puerto se manifiesta de un modo exaltado, se nota en otras partes un vivo deseo de volver á la quietud del antiguo gobierno, y aun en la capital misma se ve, á no poder dudarle, una completa indiferencia; de modo que abrirán con gusto las puertas al vencedor. (2)

(1) En prueba de esta justa observacion véase la gaceta número 149, artículo de Lóndres.

(2) Sin admitir ni impugnar la causa á que este sabio viagero atribuye el estado del espíritu político de Colombia, nos aprovecharemos de su justa observacion para inferir, que la revolucion es tan detestada en el Nuevo-Mundo como en el antiguo: que solo ha sido bien recibida de cierto número de miembros podridos, cuya hedionda gangrena lucha inútilmente contra el fuego sagrado de la fidelidad de aquellos pueblos, heroicos en el hecho mismo de manifestarse indiferentes en presencia del tirano;

En vano buscaríamos analogía entre estas provincias si no fuera por el lazo común de la religión, que es uno mismo en todas ellas. ¿Qué union pues, ni qué amor á una patria común podremos suponer en estos nuevos republicanos, que recta intención en sus gefes (3), cuando sabemos que la población de la espantosa superficie de 910 leguas cuadradas, está reducida á 2.7000 almas diseminadas en grupos de castas diferentes? Ni me digan que la misma desproporcion se encuentra en la Rusia, porque aun cuando sea inmensa su extension, el total de la poblacion está reunida en un pequeño círculo comparado con la dimension de todo el imperio.

En la revolucion de Colombia han tenido mucha parte una porcion considerable de eclesiásticos, y sean los que quieran los motivos que han podido tener, no veo en su conducta aquella prudente prevision que les es ordinaria y los honra tanto. ¡Oh cómo han debido reir los jacobinos colombianos al ver á estos clérigos trabajar con tanto ardor para dar impulso á un movimiento á que va aneja su perdicion! (4).

Las observaciones de Mr. Molliou abrazan demasiados objetos para que se puedan ni aun apuntar en este extracto. Nos limitamos pues á enumerar los puntos notables que ha corrido. Desde Cartagena subió por el rio Magdalena hasta Santafe de Bogotá, capital de la república de Colombia, donde permaneció algunos dias. Despues de haber admirado el salto de Teguendama, una de las mayores cataratas del mundo, hizo una excursion al Socorro y al antiguo reino de Cundinamarca, tan célebre en la historia de los Incas y en la de la conquista. Desde aqui volvió á Santafe, viajó para Popayan, subió al volcan de Puracé, navegó sobre el rápido Cauca, y sobre el Dagua, mas peligroso todavía. Visitó á S. Buenaventura, puerto del mar Pacifico, y tan desatendido como útil para el comercio: describe la provincia de Chocho, tan rica en minas de oro, y cuyos habitantes son muy miserables: llegó á Panamá, cuyo nombre solo despierta la curiosidad; atravesó el istmo, se embarcó en Chagres para Jamaica, y desde aqui vino á Francia despues de haber tocado en Falmouth.

Por interesante que sea este viaje tan reciente, que se ha concluido en este año de 1824 es mayor todavía su importancia por las reflexiones morales y políticas que su autor nos presenta en él. Mr. Molliou ha visto fatigados por el republicanismo los pueblos que Mr. Humboldt observó no há muchos años felices con la obediencia á la metrópoli; y son sobre todo dignos de consideracion los capitulos en que describe la guerra de la revolucion y la lucha en que la fortuna, despues de haberse burlado no menos de Bolivar que de Morales, concluyó sacrificando la causa legitima, y haciendo triunfar al republicano en el momento en que acaso debia esperarlo menos. Las noticias que da sobre el carácter de los gefes rebeldes de Colombia, abren un vasto campo á las conjeturas. Por decontado Bolivar es árbitro, y parece que todo se encamina á hacerse Soberano. Esta influencia (que tal vez acabará con la república) ha sido útil sin embargo, estorbando que hayan venido á las manos los partidos y elementos heterogéneos con que se pretende formar esta república.

No dejaré todavía de hacer una observacion curiosa. En el siglo último hemos visto levantar el grito á algunos declamadores políticos, imputando á los españoles el haber hecho desaparecer 24 ó 30 millones de indios en ambas Américas, anonadando castas enteras. Pero sin meterme á justificar alguno que otro desorden, ni tampoco á impugnar el interés que han tenido los calumniadores en desacreditar á la nacion española; advertiré con

y que si hay puntos donde la revolucion descansa, al parecer bien acogida, no debemos extrañarlos, puesto que en otros homogéneos de la península hemos visto la misma disposicion. ¡Dios querrá que los gobiernos todos vuelvan algun dia los ojos sobre unos puntos, que habiéndolos destinado la naturaleza para ser la puerta de la prosperidad interior, son desgraciadamente por donde entra la desmoralizacion, su mayor enemigo!

(3) Esto equivale á decir que son unos altos bribones, que solo aspiran á robar el país; prenda que nadie les niega, excepto los que esperan participar de la presa.

(4) Lo mismo que reian en España al ver la profunda ceguera de algunos individuos de su ilustre clero, pues no se recataban de publicar, que era preciso sufrirlos mientras eran útiles, pero despues debian ser comprendidos en la sentencia general de ahorcar al último Rey con los intestinos del último sacerdote.

el sabio viagero que salta á los ojos la causa de haber desaparecido algunas castas: porque es constante que en Tierra-Firme se estima en tanto el color blanco de los españoles que la ambicion dominante de las indias ha sido siempre y es en el dia dejar á sus hijos la preciosa herencia de la blancura; de suerte que los mulattos (que son los hijos de negra y de blanco) se han aumentado prodigiosamente y por consiguiente ha debido disminuirse la casta indiana; resultando de este modo que los indios se han disminuido por una causa muy natural que ha mejorado su casta y no ha perjudicado á la poblacion. Esta inclinacion de las indias de Tierra-Firme es general en toda la América, y por tanto una misma la causa para la disminucion de los indios.

ANUNCIOS.

Se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado del Lic. D. Nisiforo Alejandro Martinez de Bonilla, abogado que fue del ilustre colegio de esta corte, para que en el término preciso de 20 dias acudan á deducirlo ante el Sr. Galindo, primer teniente corregidor de esta heroica villa y escribanía de Diaz de Antofiana; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestado de Doña María Guillen y Moreno, viuda de D. Tomas Mayor, ocurrido en esta corte el 15 de Noviembre último, acudan á deducirlo por sí ó procurado, bastante, dentro del término de 30 dias, contados desde este anuncio, á la audiencia del Sr. Paz y Fuertes, alcalde de la Real Casa y Corte, quien asi lo ha mandado, por la escribanía de Sanchez.

No sabiéndose el paradero de D. Remigio Uceda, poseedor de un vínculo en la villa de Alalpardo, provincia de Madrid, por providencia del alcalde ordinario de ella, y ante el escribano Recuezo, se ha mandado llamar, y por el presente se llama al referido D. Remigio, ó á cualquiera otro á quien por su falta pueda corresponder la vinculacion, comparezca en dicho juzgado á deducir su derecho en el término de 30 dias.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Getafe, distante dos leguas de Madrid, siendo su dotacion la de 100 rs. por el pueblo, cobrados mensualmente; y ademas diez fanegas de trigo y diez de cebada anuales con que le contribuye el hospital de Naturales del mismo pueblo, y el ajuste particular que deberá hacer con el colegio de Escuelas pias. Los pretendientes dirigirán sus memoriales en el término de 30 dias.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Móstoles, tres leguas de la corte: su dotacion es de 4470 rs. contra los propios, y casa, con carga de una misa cada semana. Debe proveerse en sacerdote, que tenga licencias de celebrar y confesar; advirtiendo, que excusa de molestarse en solicitarlo el que se haya secularizado durante la constitucion, ó haya sido adicto á ella. Los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte al cura párroco y justicia de dicha villa.

Arte de destilar aguardientes y licores: obra extractada de los mejores autores que han escrito en esta materia. Contiene el método de componer todo género de licores de aromas, frutas y flores; de conservar las frutas en aguardiente; hacer los sorbetes, quesos helados, ponches &c. Este curioso y útil tratado compone un tomito en 8.º, que se hallará en la librería de Cuesta, y en la de Sanchez, á 6 rs. en rústica y 8 en pasta.

Reglas y leyes que se han de observar en los juegos del Mediator y del hombre, con otros varios permitidos: un cuaderno en 8.º, á 5 rs. en rústica. Reglas y leyes que se han de observar en los juegos del Revesino y Malilla, en continuacion á la coleccion general de todos los juegos permitidos: un cuaderno en 8.º, á 5 rs. en rústica. Se venden juntos y separados en la librería de Razola.

Una estampa en pliego de marca mayor de la Inmaculada Concepcion de María Santísima, que se venera en Valencia en la casa profesa de los padres de la Compañía de Jesus, pintada por Juan de Juanes, y grabada por Gamborino. Se hallará en la librería de Escribano y en el puesto de Angel, calle de la Concepcion, á 12 rs., y en Valencia en las librerías de Bó y en la de Minguet.

Doce viñetas que representan la vida de la Virgen desde su purísima Concepcion hasta la adoracion de los Santos Reyes. Se hallará en la librería de Gomez, á 6 rs. el juego, y en Valencia en la de Bó.